

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 27/10/2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se convocan las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 para el año 2017. Extracto BDNS (Identif.): 368636. [2017/13091]

Extracto de Resolución de 27/10/2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por el que se convocan las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 para el año 2017.

BDNS (Identif.): 368636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de estas ayudas las figuras societarias o asociativas responsables de la gestión del monte de carácter asociativa.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2017, las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, reguladas en la Orden 137/2017, de 25 de julio de la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº149, de 2 de agosto de 2017).

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 137/2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, desarrollando la submedida "Estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas desensibilización ecológica".

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se encuadran dentro de la submedida 7.6.2. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 75 % de la ayuda concedida, mientras que el 25 % restante será cofinanciado en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Para la convocatoria correspondiente al año 2017 se prevé la existencia de un crédito de 400.000 euros con cargo a los presupuestos del ejercicio 2019 y 2020 en las siguientes dotaciones presupuestarias, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente: 21100000G /442B/47300: 400.000 euros. Anualidad 2019: 150.000 euros Anualidad 2020: 250.000 euros.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCM.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas tienen como finalidad principal fomentar la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo mediante la actualización de su régimen estatutario y la creación de nuevos órganos de gestión que garanticen la sostenibilidad de estos predios, su multifuncionalidad, su uso múltiple y la generación de bienes y servicios que caracteriza a las superficies forestales.

Toledo, 27 de octubre de 2017

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2017

El apartado 1 f) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece ayudas de la Unión Europea cuyo objetivo es la recuperación y rehabilitación del patrimonio natural.

Estas ayudas están recogidas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, dentro de la Operación 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural".

La Orden 137/2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras de las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, desarrollando la submedida "Estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica". El artículo 8 de la citada Orden de bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia forestal.

De acuerdo con lo expuesto, y con objeto de convocar para el año 2017 las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente.

Dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2017, las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, reguladas en la Orden 137/2017, de 25 de julio de la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº149, de 2 de agosto de 2017).

Estas ayudas tienen como finalidad principal fomentar la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo mediante la actualización de su régimen estatutario y la creación de nuevos órganos de gestión que garanticen la sostenibilidad de estos predios, su multifuncionalidad, su uso múltiple y la generación de bienes y servicios que caracteriza a las superficies forestales.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Las ayudas convocadas serán de aplicación a los montes de carácter asociativo que estén ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero. Beneficiarios. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas la figura societaria o asociativa responsable de la gestión del monte de carácter asociativa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. En concreto, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus obligaciones por reintegro de subvenciones y deberán estar al corriente con la Seguridad Social.

En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, los beneficiarios deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

La acreditación de los requisitos y circunstancias referidas en los apartados anteriores que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante declaraciones responsables y/o autorizaciones incluidas en el modelo de solicitud incluido en el anexo I de la presente convocatoria.

Cuarto. Condiciones de admisibilidad.

Serán las establecidas en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Quinto. Acción subvencionable. Costes elegibles.

La elegibilidad de los gastos en que se incurran deberán necesariamente ir asociados a la constitución de la correspondiente Junta Gestora.

Los costes elegibles de las acciones subvencionables serán los originados por la actualización estatutaria y de la correspondiente Junta Gestora del monte de carácter asociativo, tal como se recogen en el anexo de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Las actuaciones que integran la acción subvencionable serán las siguientes:

- a) Recuperación del fondo documental que dio origen al monte asociativo.
- b) Actualización del régimen de participación. Tracto sucesorio.
- c) Identificación del monte asociativo sobre el terreno. Señalización.
- d) Representación cartográfica.
- e) Elaboración y desarrollo de un plan de formación y difusión en las localidades afectadas para conseguir la implicación de los condueños.
- f) Configuración estatutaria.
- g) Actualización de la Junta Gestora.

No serán objeto de ayuda:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro tributo o tasa.
- b) Los intereses de deuda.
- c) Las contribuciones en especie en forma de previsión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

Sexto. Forma de subvención e intensidad de la ayuda.

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Solo se podrán subvencionar los costes elegibles a las acciones descritas en el artículo 6.3 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Los importes subvencionables de las actuaciones descritas en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras de la subvención, se ajustarán a los valores indicados en el anexo de la citada orden.

La intensidad de la ayuda será:

- Para empresas pyme (microempresa y pequeña empresa), la intensidad de la ayuda no podrá superar el 45% de los costes subvencionables.
- Para empresas pyme (mediana empresa), la intensidad de la ayuda no podrá superar el 35% de los costes subvencionables.
- Para empresas no pymes, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 25% de los costes subvencionables.

Séptimo. Financiación.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se encuadran dentro de la submedida 7.6.2. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 75 % de la ayuda concedida, mientras que el 25 % restante será cofinanciado en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Para la convocatoria correspondiente al año 2017 se prevé la existencia de un crédito de 400.000 euros con cargo a los presupuestos del ejercicio 2019 y 2020 en las siguientes dotaciones presupuestarias, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

21100000G /442B/47300: 400.000 euros. Anualidad 2019: 150.000 euros Anualidad 2020: 250.000 euros.

La anterior distribución entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, y podrá modificarse a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

De acuerdo con el artículo 23.1.b del reglamento de subvenciones por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Octavo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras.

La puntuación de las solicitudes se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios de selección.

Para que una solicitud sea financiable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos.

En caso de igualdad de puntuación, el orden de priorización de solicitudes atenderá en primer lugar al mayor del criterio C3, si la misma prosigue, se aplicará el mayor valor del criterio C2 y por último al mayor valor del criterio C1.

Noveno. Solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas estarán dirigidas al Director General de Política Forestal y Espacios Naturales, conforme al modelo oficial que figura como anexo I a esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece la obligatoriedad de comunicarse con las administraciones públicas utilizando sólo medios electrónicos. Por ello, la utilización de los medios electrónicos será obligatoria para la

presentación de las solicitudes de la ayuda y de la documentación que la acompañe debiendo utilizar un sistema de firma electrónica, a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario. En el supuesto que un mismo titular haya presentado más de una solicitud en el plazo establecido para ello, sólo se tramitará aquella que haya sido presentada en último lugar.

Décimo. Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Memoria técnica, que deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:

- Antecedentes (estado natural y legal de los terrenos para los que se pide la ayuda). En este epígrafe se indicará la superficie total y la superficie bajo los epígrafes Sipac FO, PA y PR del monte, porcentaje del monte ubicado en Red Natura 2000, el número de asociados acreditados en estatutos o documentos de valor probatorio suficiente, el número de asalariados y el volumen de negocios anual o balance general.
 - Finalidad (descripción de los objetivos perseguidos y problemas que se pretende resolver).
 - Justificación técnica de las acciones que se pretenden acometer en cada uno de los epígrafes indicados en el artículo 6.3 de la Orden reguladora de la subvención.
 - Plan de formación y concienciación.
 - Valoración económica de los costes elegibles subvencionables de las actuaciones contempladas en la solicitud.
 - Plano de situación del monte asociativo (tamaño DIN-A3) a escala 1:25.000.
 - Planos de detalle del monte asociativo que se consideren necesarios.
- b) Fotocopia de la escritura de propiedad, nota simple registral, certificado del Registro de la Propiedad u otro documento válido en derecho que acredite la misma con respecto al monte asociativo.
- c) Documento de constitución de la figura societaria o asociativa responsable de la gestión del monte, acta fundacional u otro documento acreditativo equivalente, así como de sus modificaciones posteriores, según lo consignado en la letra a) del punto 3 del artículo 6, de la Orden de bases de la subvención.
- d) Fotocopia de los estatutos vigentes que rigen la asociación titular del monte asociativo.
- e) Certificado emitido por el secretario de la figura societaria o asociativa responsable de la gestión del monte actual o copropietario solicitante en el que se indique que la agrupación ha tomado el acuerdo de solicitar la ayuda y de la persona designada como representante.
- f) En el caso del representante, si es persona física, fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar la documentación indicada para el caso de personas jurídicas.
- g) Certificado emitido por el secretario de la figura societaria o asociativa responsable de la gestión del monte actual o copropietario solicitante en el que se indique el número de asociados existente.

Undécimo. Instrucción y resolución de concesión.

El Órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento que corresponderá a las respectivas Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras de la subvención, es el Director General de Política Forestal y Espacios Naturales, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notifi-

cado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello será requisito previo que el solicitante esté dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notifica/>).

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Obligaciones.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 16 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Decimotercero. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Previa solicitud motivada del beneficiario según el modelo del anexo II, la persona titular de la Dirección General competente en estas ayudas resolverá previa propuesta de la Dirección Provincial, la modificación de la resolución del expediente, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Decimocuarto. Prórroga.

Cuando la actuación subvencionada no pueda realizarse en el plazo establecido por causas debidamente justificadas podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste una única prórroga del plazo de ejecución que no excederá de la mitad del plazo inicialmente otorgado. La prórroga se solicitará conforme el modelo del anexo III.

Las citadas solicitudes las resolverá el Director General con competencias en materia forestal, previa propuesta de la Dirección Provincial correspondiente. Dichas resoluciones no serán susceptibles de recurso.

Decimoquinto. Transmisiones.

Si los derechos reales sobre las superficies objeto de las acciones subvencionadas se transmitiesen, el primer titular está obligado a comunicarlo a esta Administración en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar la transmisión. Esta obligación se mantendrá desde la fecha de la solicitud hasta transcurridos cinco años de la fecha de pago de las ayudas.

Sólo se transmitirán expedientes completos, con sus derechos y obligaciones. Dicha transmisión solo se llevará a cabo si el nuevo titular lo acepta expresamente y cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.

Se aportará la documentación siguiente:

- Comunicación de cambio de titularidad y aceptación expresa por el nuevo titular de las condiciones en las que se concedió la ayuda, conforme al modelo oficial que figura en el anexo IV de esta convocatoria.
- Documentación indicada en el artículo 13 apartados b), c), d), e), f) y g) de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Decimosexto. Justificación, comprobación y pago de la ayuda.

Una vez concluidas las acciones objeto de subvención o, en cualquier caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución que figure en la resolución de la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar la justificación y la solicitud de pago de la ayuda, dirigida a la correspondiente Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, mediante el modelo que figura en el anexo V de la

convocatoria, adjuntando la documentación que justifique la realización de las actuaciones subvencionadas y la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

En el caso de que el importe de la subvención supere los 18.000 euros, sin incluir el importe correspondiente al IVA que sea de aplicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las acciones subvencionables se justificarán mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, documentando los gastos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo en materia de subvenciones (DOCM de 23 de mayo de 2008).

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que presente la documentación en el plazo improrrogable de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 1/2002 de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero). La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención.

Previo al pago, el personal de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural efectuará las correspondientes comprobaciones y realizará las certificaciones procedentes.

Las certificaciones serán comunicadas a los beneficiarios cuando no coincida el importe certificado con el importe solicitado, para que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días. Transcurrido el mismo, sin alegaciones en contra, se entenderá que han otorgado su conformidad a las mismas, siendo entonces remitidas por las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural a la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.

El importe de estas certificaciones no podrá exceder del establecido en la resolución aprobatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Decimoséptimo. Reintegro de la ayuda concedida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, importe que se exigirá a través de la emisión de la oportuna liquidación.

Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concebida la ayuda.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la Orden de bases reguladoras de la subvención y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

Decimoctavo. Ayudas no reintegrables.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a casos de fuerza mayor.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad del expediente a otra entidad asociativa de propietarios forestales, ésta podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En este caso, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Decimonoveno. Devolución voluntaria.

Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo: convocatoria 2017".

Vigésimo. Publicidad de las ayudas e información a los beneficiarios

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y el nº 908/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 1/2002 de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el Art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvención.

Por otra parte, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir las normas detalladas relativas a las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ha sido modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/669 de la Comisión, de 28 de abril de 2016.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia

La presente Resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de octubre de 2017

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030713	SKUM



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS MONTES DE CARÁCTER ASOCIATIVO. CAMPAÑA 2017

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>		
Razón Social:		Número de documento:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)</i>
---	--

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales** con la finalidad de Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Cardenal Silíceo, 2 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



DATOS DE LA SOLICITUD		
Denominación del monte:	Paraje:	Superficie total del monte (ha):
Términos municipales:		Provincia:
Nº de titulares de la agrupación:		
Acción subvencionable solicitada: <input type="checkbox"/> Recuperación del fondo documental que dio origen al monte asociativo. <input type="checkbox"/> Actualización del régimen de participación. Tracto sucesorio. <input type="checkbox"/> Identificación del monte asociativo sobre el terreno. Señalización. <input type="checkbox"/> Representación cartográfica. <input type="checkbox"/> Elaboración y desarrollo de un plan de formación y difusión en las localidades afectadas para conseguir la implicación de los condueños. <input type="checkbox"/> Configuración estatutaria. <input type="checkbox"/> Actualización de la Junta Gestora.		

RECINTOS SIGPAC OBJETO DE LOS TRABAJOS						
Término Municipal	Datos parcelarios					Unidades solicitadas (ha)
	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	

Importe total de la ayuda solicitada:	
--	--

- En la memoria técnica se cuantificarán y valorarán según el anexo I de la Orden 137/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumpló con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
 -
 -
 -

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración



- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la escritura de propiedad, nota simple registral, o certificado del Registro de la Propiedad u otro documento válido en derecho que acredite la misma con respecto al monte asociativo.
- Documento de constitución de la figura societaria o asociativa responsable de la gestión del monte , acta fundacional u otro documento acreditativo equivalente, así como de sus modificaciones posteriores, según lo consignado en la letra a) del punto 3 del artículo 6 de la orden 137/2017, de 25 de julio, bases reguladoras de las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- Fotocopia de los estatutos vigentes que rigen la asociación titular del monte asociativo.
- Certificado emitido por el secretario de la figura societaria o asociativa responsable de la gestión del monte actual o copropietario solicitante en el que se indique que la agrupación ha tomado el acuerdo de solicitar la ayuda y de la persona designada como representante.
- En el caso del representante, si es persona física, fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Documento que acredite la representación.
- Certificado emitido por el secretario de la figura societaria o asociativa responsable de la gestión del monte actual o copropietario solicitante en el que se indique el número de asociados existente.
- Memoria técnica.

En , a de de
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES

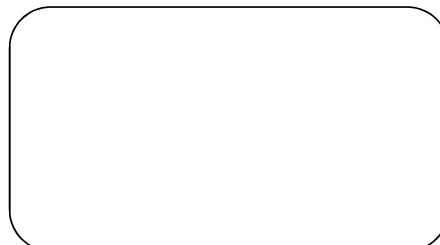
CÓDIGO DIR3: A08014282

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030714	SKUQ



ANEXO II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AYUDAS PARA LA REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS MONTES ASOCIATIVOS. CAMPAÑA 2017

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona jurídica <input type="checkbox"/>		
Razón Social:		Número de documento:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales** con la finalidad de Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Cardenal Silíceo, 2 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

**DATOS DE LA SOLICITUD****Causa por la que se solicita la modificación:**

- Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.
- Errores materiales debidos a la Administración.

Solicita: La modificación de la Resolución del expediente en el sentido que a continuación se expone:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE LEGAL

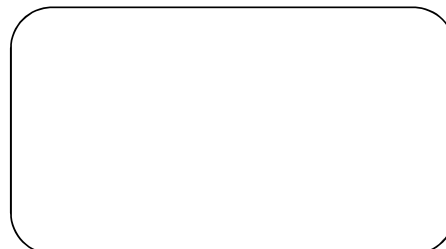
Fdo.:

- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES
CÓDIGO DIR3: A08014282
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030714	SKUR



ANEXO III. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AYUDAS PARA LA REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS MONTES DE CARÁCTER ASOCIATIVO. CAMPAÑA 2017

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona jurídica <input type="checkbox"/>		
Razón Social:	Número de documento:	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales** con la finalidad de Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.
Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Cardenal Silíceo, 2 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

**DATOS DE LA SOLICITUD****Causa por la que se solicita la prórroga:**

Solicita: La prórroga del plazo de ejecución del expediente en el sentido que a continuación se expone:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES

CÓDIGO DIR3: A08014282

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030713	PKUO



ANEXO IV a). COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL NUEVO TITULAR DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE CONCEDIÓ LA AYUDA PARA LA REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS MONTES DE CARÁCTER ASOCIATIVO. CAMPAÑA 2017

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS			
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<p>Comunica: La transmisión de la titularidad de los derechos reales sobre las superficies objeto de los trabajos subvencionados en los términos y a los efectos que indica el artículo 19 de la Orden 137/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.</p>			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales** con la finalidad de Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Cardenal Silíceo, 2 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



DATOS DEL NUEVO TITULAR		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN
<p>Declara aportar los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Aceptación expresa del nuevo titular de las condiciones en las que se concedió la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de propiedad, nota simple registral, certificado del Registro de la Propiedad u otro documento válido en derecho que acredite la misma con respecto del monte asociado.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de la constitución de la figura societaria o asociativa responsable de la gestión del monte, acta fundacional u otro documento acreditativo equivalente, así como sus modificaciones posteriores.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de los estatutos vigentes que rigen la asociación titular del monte asociativo.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado emitido por el secretario de la figura societaria o asociativa responsable de la gestión del monte actual o copropietario solicitante en el que se indique que la agrupación ha tomado el acuerdo de solicitar la ayuda y de la persona designada como representante.</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso del representante, si es persona física, fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite la representación.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado emitido por el secretario de la figura societaria o asociativa responsable de la gestión del monte actual o copropietario solicitante en el que se indique el número de asociados existente</p>

En _____, a de _____ de 20
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES CÓDIGO DIR3: A08014282 <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR
--



ANEXO IV b). MODELO ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL NUEVO TITULAR DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE CONCEDIÓ LA AYUDA PARA LA REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS MONTES DE CARÁCTER ASOCIATIVO. CAMPAÑA 2017

DATOS DEL NUEVO TITULAR		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA COMUNICACIÓN
Comunica: Que ACEPTA , a los efectos previstos en el artículo 19 de la Orden 137/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, la ayuda concedida a con NIF por resolución de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de fecha / / y se SUBROGA en el cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplimiento con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración



En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a de _____ de 20____

El nuevo titular o el representante

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES

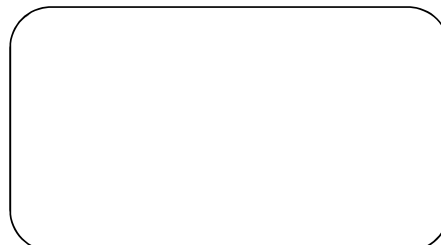
CÓDIGO DIR3: A08014282

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030713	MKUN



ANEXO V: SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA LA REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS MONTES DE CARÁCTER ASOCIATIVO. CAMPAÑA 2017

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona jurídica <input type="checkbox"/>		
Razón Social:	Número de documento:	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales** con la finalidad de Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Cardenal Silíceo, 2 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada.

EXPONE:

El gasto efectuado asciende a un total de € (IVA excluido).

Cesión de derechos del cobro:

El beneficiario ha solicitado con fecha la cesión de derechos del cobro de la ayuda total/parcial por € al cesionario con NIF/ NIE

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente con nº - , de forma: **Parcial y definitiva**, **Total**, acogido al amparo de la Orden de Orden 135/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración y revisión de instrumentos de gestión forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y la Resolución de 27/10/2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la elaboración y revisión de instrumentos de gestión forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el año 2017 y ha efectuado los pagos de las mismas a sus proveedores .

Causas que han motivado la ejecución parcial de la subvención:

- La entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto.
- Acreditación del gasto efectuado:
 - Fotocopia u originales de las facturas.
 - Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto realizado, según lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM de 23 de mayo de 2008).
 - Otros:
- Dos copias del instrumento de gestión forestal sostenible o la revisión del mismo, en soporte informático (CD o DVD).
- Dos copias del instrumento de gestión forestal sostenible o la revisión del mismo, en papel.
- Otros:

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN⁽¹⁾**

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

(1) Los datos bancarios son los referidos al titular del expediente, aunque se haya solicitado una cesión de los derechos del cobro.

En a de de
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES
CÓDIGO DIR3: A08014282
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR